

que han de realizarse en los indicados terrenos, resulta necesario acudir al excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación y examinadas las correspondientes alegaciones, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en el término municipal de Zaragoza, de la parcela afectada por la ampliación de la Facultad de Veterinaria de aquella capital, a la que corresponde la descripción siguiente:

Terreno de cuatrocientos metros cuadrados que se utiliza como camino de servicio, situado entre el pabellón principal de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza y el nuevo pabellón de clínicas de la misma Facultad, cuyo propietario no es conocido. Linda: Al Norte y Sur, con terrenos de la Facultad de Veterinaria; al Este, con la acequia de riego de Las Fillas, y al Oeste, con la carretera de Zaragoza a Castellón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2897/1972, de 15 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación, la adquisición de un lote de 119 monedas españolas de oro y plata, halladas en solar sito en la plaza de Cervantes, número 5, de Alcalá de Henares (Madrid).

En un solar sito en la plaza de Cervantes, número cinco, de Alcalá de Henares (Madrid), propiedad de la Sociedad Española de Arquitectura e Ingeniería, S. A. (ARKE), fueron halladas ciento diecinueve monedas de oro y plata españolas, acuñadas en diversas cecas de la metrópolis y de sus colonias americanas durante los reinados de Carlos III y Carlos IV, cuya adquisición resulta interesante, según informan los servicios competentes, para engrosar los fondos numismáticos del Patrimonio Artístico Nacional.

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en los artículos trescientos cincuenta y uno del Código Civil y primero de la Ley de Patrimonio Artístico Nacional de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, resulta de interés la declaración de utilidad pública de estas monedas y su adquisición, en uso del procedimiento que determina el artículo doce de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Que para que pasen a incrementar los fondos numismáticos que integran el Patrimonio Artístico Nacional se declare de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo doce de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y disposiciones concordantes, la adquisición de un lote de ciento diecinueve monedas de oro y plata, españolas, halladas casualmente en un solar, sito en la plaza de Cervantes, número cinco, de Alcalá de Henares (Madrid), propiedad de la Sociedad Española de Arquitectura e Ingeniería, S. A. (ARKE), domiciliada en Madrid, calle Claudio Coello, número ciento veintiocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2898/1972, de 15 de septiembre, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos sitos en el término municipal de Sardaña, afectados por la construcción de Facultades e instalaciones complementarias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Los terrenos de que actualmente dispone la Universidad Autónoma de Barcelona en el sector denominado «Bellaterra», del término municipal de Sardaña, no permiten el adecuado

emplazamiento de los edificios que han de ocupar las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias de la Información, y sus instalaciones complementarias, por lo que resulta necesario utilizar las fincas contiguas al actual recinto universitario para la ejecución de tales construcciones.

Teniendo en cuenta que las obras programadas deben de iniciarse en fecha próxima, con objeto de permitir el normal desenvolvimiento de la actividad académica, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio, previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada durante el plazo de quince días la información pública exigida por el artículo cincuenta y seis del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con destino a la edificación de Facultades e instalaciones complementarias de la Universidad Autónoma de Barcelona, de un polígono sito en «Bellaterra», del término municipal de Sardaña (Barcelona), que ocupa la superficie de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa metros cuadrados, y linda: Al Norte, con la línea que separa al Ayuntamiento de Sardaña del de Sabadell y, en parte, con terrenos de la Universidad Autónoma de Barcelona; al Sur, con parcela propiedad de «Fomento Barcelonés de Inversiones, Sociedad Anónima», y fincas de otros propietarios; al Este, con terrenos propiedad de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, y al Oeste, con línea del ferrocarril y parte con fincas propiedad de don Rafael Costa Castell, don Juan Canadell, don Juan Cerdá Corominas y don Santiago Fargas Casanovas.

En esta delimitación se comprenden las parcelas que a continuación se indican, con expresión del número catastral de la finca, la superficie y el propietario:

- Polígono uno. Parcela diez. Dieciséis mil cien metros cuadrados. Josefa Margarita Roselló Val.
- Polígono uno. Parcela once. Dos mil trescientos noventa metros cuadrados. Francisco Tomás Saiz.
- Polígono uno. Parcela doce. Doce mil doscientos cuarenta metros cuadrados. Juan Solé Farreny.
- Polígono uno. Parcela trece. Mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados. Juan Solé Farreny.
- Polígono uno. Parcela catorce. Mil ciento cuarenta metros cuadrados. Juan Solé Farreny.
- Polígono uno. Parcela dieciocho. Mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Pedro Caso y Pedro Albudi.
- Polígono uno. Parcela diecinueve. Tres mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados. Pedro Caso y Pedro Albudi.
- Polígono uno. Parcela veinte. Ocho mil ciento cuarenta metros cuadrados. Francisco Llobet Ustreil.
- Polígono uno. Parcela veintiuno. Mil quinientos ochenta metros cuadrados. Manuel Charcales Viela.
- Polígono uno. Parcela veintidós. Dieciséis mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados. Angel Fábregas Vilario.
- Polígono uno. Parcela veintitrés. Doce mil quinientos ochenta metros cuadrados. Martín Gros Capelles.
- Polígono uno. Parcela veinticuatro. Cinco mil trescientos metros cuadrados. Martín Gros Capelles.
- Polígono uno. Parcela veinticinco. Cuatro mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados. Martín Gros Capelles.
- Polígono uno. Parcela veintiséis. Diez mil ciento veinte metros cuadrados. María Rosa Mas Martí.
- Polígono uno. Parcela veintisiete. Siete mil doscientos cuarenta metros cuadrados. Amadeo Esteve.
- Polígono uno. Parcela veintiocho. Seis mil metros cuadrados. Pedro Saulo Casajoana.
- Polígono uno. Parcela veintinueve. Nueve mil doscientos metros cuadrados. Amadeo Esteve.
- Polígono uno. Parcela treinta. Siete mil ciento veinte metros cuadrados. María Josefa Mas Martí.
- Polígono uno. Parcela treinta y uno. Cinco mil seiscientos ochenta metros cuadrados. Francisca Saulo Altayo.
- Polígono uno. Parcela treinta y dos. Seis mil ochocientos ochenta metros cuadrados. María Saulo Altayo.
- Polígono uno. Parcela treinta y tres. Dieciocho mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados. Francisco Girbau Badia.
- Polígono uno. Parcela treinta y cuatro. Once mil cuatrocientos treinta metros cuadrados. José Guell Martí y otros.
- Polígono uno. Parcela treinta y cinco. Trece mil ochocientos dos metros cuadrados. Pedro Masana Marxenchs.
- Polígono uno. Parcela treinta y seis. Cuatro mil novecientos dos metros cuadrados. Francisco Domenech Pons.
- Polígono uno. Parcela treinta y siete. Cuatro mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados. María Cusido Alguero.
- Polígono uno. Parcela treinta y ocho. Cinco mil veinticuatro metros cuadrados. Joaquín Genesca Masague.